

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

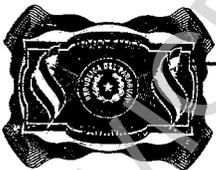
DISPOSICION VMME N° 08/2020

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARENISCA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PINDOTY, DEL DISTRITO NUEVA ITALIA, DEPARTAMENTO CENTRAL A FAVOR DEL SEÑOR CELEDONIO GAMARRA SALINAS.

San Lorenzo, 07 de Febrero de 2020

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 58.386, presentado en fecha 06 de Noviembre del 2019, por el SEÑOR CELEDONIO GAMARRA SALINAS, con su Anexo 3.849/2020, mediante el cual solicita EL PERMISO PARA LA HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA de Arenisca en la propiedad identificada con Matrícula N° 40-L11 y Padrón 40, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 449.243 y Norte 7.166.490; ubicada en la localidad de Pindoty, del Distrito Nueva Italia, Departamento Central.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, mediante el Dictamen C.A.J. N° 268 de fecha 26 de noviembre de 2019 ha emitido el siguiente parecer: "..., del análisis de los documentos presentados se observa que, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa legal vigente; sin embargo en la Declaración DGCCARN N° 912/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EXTRACCIÓN DE PIEDRA CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CELEDONIO GAMARRA SALINAS A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADO CON FINCA N° 40, PADRÓN N° 40, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PINDOTY, DISTRITO DE NUEVA ITALIA, DEPARTAMENTO CENTRAL", emitida por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en fecha 29 de mayo de 2017, se ha identificado a la propiedad donde será desarrollada la explotación de la cantera como Finca N° 40, debiendo haberse consignado el número de Matrícula N° 40-L11, correspondiente al inmueble de conformidad a la inscripción en los Registros Públicos que ya fue realizado en el año 2013 y al formulario SLE-1 presentado"; así mismo ha concluido: "..., esta Coordinación de Asesoría Jurídica..., recomienda remitir el expediente a la Dirección de Recursos Minerales a fin de proseguir con los tramites de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", disponiendo que el equipo fiscalizador realice la visita, así mismo se notifique al recurrente lo observado y su tratamiento por el Comité Evaluador, con la sugerencia de aprobar la solicitud



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

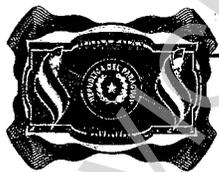
*condicionada a la presentación de la Licencia Ambiental debidamente corregida, como requisito previo a la emisión de la Disposición que otorga el permiso”.*

Que, por Memorandum DER N° 56/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, por el cual el Departamento de Explotación de Rocas emite el informe técnico correspondiente realizando una descripción del proyecto y en el cual concluye: “... este Departamento considera que las informaciones técnicas presentadas están en orden y cumplen con los requisitos exigidos y no hay ningún punto objetado por la fiscalización in situ. Por lo que se recomienda proseguir con los trámites de rigor en el Comité de Evaluación, así como el Dictamen de la Coordinación Jurídica lo indica”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la empresa, en el Acta N° 22 de fecha 19 de Diciembre del 2019 recomienda “Aprobar la solicitud, condicionada a la presentación de la Licencia Ambiental debidamente corregida, como requisito previo a la emisión de la Disposición que otorga el permiso, tal como lo recomienda el Dictamen C.A.J. N° 268/2019. Una vez cumplido con este requisito preparar el Proyecto de Disposición por el cual se otorga el Permiso de Explotación de Cantera. Notificar al interesado”.

Que, mediante expediente M.E.U. N° 3.849 de fecha 24 de enero de 2020, ingresa la nota del Lic. Pedro Ramón Zarza Lima, por la cual se dirige al Sr. Viceministro de Minas y Energía, y agrega la rectificación del documento de la Licencia Ambiental para la solicitud de referencia; anexo al mismo se verifica la copia autenticada de la Resolución DGCCARN N° 027/2020, de fecha 20 de enero de 2020 “POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2485/2019 DE FECHA 21/08/2019, POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. TEC. PROD. YOHANA CENTURIÓN CON REG. CTCA N° I-1100, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EXTRACCIÓN DE PIEDRA, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR CELEDONIO GAMARRA SALINAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° 40-L11, PADRÓN N° 40, UBICADO EN EL DISTRITO DE NUEVA ITALIA, DEPARTAMENTO CENTRAL”.

Por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 295.**

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

- Artículo 1°:** Aprobar la solicitud de permiso PARA LA HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA de Arenisca en la propiedad identificada con Matricula N° 40-L11 y Padrón 40, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción; Este 449.243 y Norte 7.166.490; ubicada en la localidad de Pindoty, del Distrito Nueva Italia, Departamento Central; siendo su **REGISTRO EL N° 295.**
- Artículo 2°:** Establecer que el permiso otorgado, tiene vigencia por el plazo 5 (cinco) años a partir de la vigencia de la presente Disposición.
- Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 4°:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaría de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 5°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **CARLOS ZALDIVAR VILLALBA**  
Viceministro de Minas y Energía

